

Resolución No. 00111 del 25 de Mayo de 2021

“Por la cual se adopta el uso de la firma mecánica a través de los servicios informativos y del Sistema de Información al Ciudadano SAC V2 como único sistema de radicación para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere los ARTÍCULOS 2.2.5.3.3, 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1338 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Que los Parágrafos 1° y 2° del ARTÍCULO 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su ARTÍCULO 12 prevé que *“(…) Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.

Que el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, y en su ARTÍCULO 12, reglamenta lo concerniente a la firma mecánica, en los siguientes términos: *“Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberán informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.

Que el Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, además reglamentó la utilización de los documentos electrónicos de archivo. Que lo establecido en el citado acuerdo está en concordancia con la Ley 594 del año 2000, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, así mismo con la Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 1747 de 2000, que define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

Que el Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, además reglamentó en el ARTÍCULO Cuarto: *“Firmas responsables: Toda entidad debe establecer en los manuales de procedimientos los cargos de los funcionarios autorizados para firmar la documentación con destino interno y externo que genere la institución”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender- suscribieron el Convenio C01.PCCNTR.1503315 de 2020 como apoyo a la gestión, y de manera particular al uso transitorio de herramientas Tecnológicas ya implementadas por el MEN, razón por la cual, la UAyA acoge el uso del Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 para la automatización de procesos y el manejo electrónico de documentos para la radicación de las comunicaciones oficiales mediante un único consecutivo de entrada y uno de salida.

Que en dicho sistema permite almacenar y generar documentos electrónicos de manera masiva y habitual, al mismo tiempo que garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, permitiendo el uso de firmas mecánicas, que para el caso que nos ocupa será una firma digitalizada, lo cual hace más ágil, confiable, oportuno y efectivo el proceso de generación de tipos documentales de salida.

Que el mecanismo electrónico utilizado para generar los tipos documentales de salida, en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2, almacena las firmas mecánicas de manera segura garantizando que su utilización sólo se dé a través de un procedimiento de autenticación por contraseña privada, perteneciente al funcionario autorizado para firmar mecánicamente.

Que el principio de Neutralidad Tecnológica, descrito en el ARTÍCULO 2 numeral 6 de la Ley 1341 de 2009 señala, "El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible", que para el caso obedece al Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2, cumple con los preceptos descritos en el ARTÍCULO 7 de la Ley 527 de 1999.

Que se requiere reglamentar los aspectos relacionados con las firmas responsables de los asuntos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, inherentes a los trámites solicitados por los ciudadanos y partes interesadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1. ÚNICO SISTEMA DE RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES: Adoptar al Sistema de Atención al Ciudadano SAC 2 como el único Sistema autorizado para el registro, control y radicación de las comunicaciones oficiales de entrada y salida de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.

ARTÍCULO 2. FIRMA MECÁNICA. Adoptar la firma mecánica para los documentos que se generen, registren y tramiten a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender

PARÁGRAFO PRIMERO: La firma mecánica, consistirá en una firma digitalizada, implementada en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2, bajo parámetros de seguridad y protección, vinculados a una clave del suscriptor y para los documentos que se oficialicen a través de este sistema.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE DOCUMENTOS : Todas las comunicaciones externas enviadas tanto físicas como electrónicas serán firmadas por el Director(a) General, Subdirector(a) General, Subdirector(a) Técnico (a) de Análisis Calidad e Innovación; de Fortalecimiento; de Información y de Gestión Corporativa. La firma mecánica será utilizada en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, para el trámite de las comunicaciones oficiales que se proyecten para enviar a destinatarios externos o internos que sean de competencia de la Unidad.

En ausencia de los funcionarios titulares de las dependencias o coordinadores de los grupos de trabajo por situaciones administrativas que generen vacancia, podrán firmar las comunicaciones oficiales enviadas e internas, los funcionarios que a través de acto administrativo de encargo se asigne temporalmente la titularidad de la dependencia o grupo de trabajo, informando mediante comunicación a la Subdirección Técnica de Información de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-.

El Área de Atención al Ciudadano, tramitará únicamente las comunicaciones oficiales firmadas por los funcionarios competentes, según lo indicado en precedencia.

ARTÍCULO 4. Cuando por alguna eventualidad, se generan tipos documentales de salida que no puedan ser generados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2, tendrán validez únicamente si cuentan con la firma autógrafa o manuscrita correspondiente.

ARTÍCULO 5. Los tipos documentales de salida que genere la Unidad, podrán ser remitidos a sus destinatarios utilizando medios electrónicos.

ARTÍCULO 6. SANCIONES DISCIPLINARIAS. La inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente resolución generará la respectiva investigación disciplinaria para el funcionario, según las previsiones del Código Único Disciplinario vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 25 de Mayo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL



JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN

EL SUBDIRECTOR GENERAL



JUAN DAVID VELEZ BOLIVAR

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón, Asesora Jurídica 

Aprobó: Derly González Ariza, Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa 

Elaboró: Sandra Milena Suárez Cortés, Profesional Especializada Funciones Talento Humano. 